



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho(18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad:050013110-007-2021-00326-00
Ref: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Se anexa al expediente el memorial allegado el pasado 11 de mayo, por medio del cual se Revoca el poder a la apoderada LUZ MARINA CASTAÑO GOMEZ, y adicional se anexa el nuevo poder otorgado al apoderado del demandante, por lo cual se reconoce personería para actuar al abogado JAVIER ENRIQUE MUÑOZ VALDIVIESO, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 109.355 del C.S de la J., quien obrará como apoderada del señor CARLOS ARTURO VILLEGAS BUSTANTE.

Se requiere a la parte demandante para que adecúe la notificación personal remitida a la parte demandada de conformidad con los datos de notificación entregados por la entidad SALUD TOTAL EPS, toda vez que de acuerdo al memorial allegado el 15 de mayo, se indica que la notificación personal se realizó a un correo electrónico que no corresponde a la información brindada por la EPS, puesto que esta entidad, solo indico Dirección de residencia de la demandada; por lo cual la notificación personal se deberá realizar de acuerdo a lo consagrado en el artículo 291 y siguientes del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

MCA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fab3f101c2c501d39d16c8d5b944a8461208cf3a7dcbfa9d897077e27c5213**

Documento generado en 19/05/2023 08:55:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>